

Página 1 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	POLICÍA NACIONAL
Versión:		

## CURSOS MANDATORIOS

### PLAN LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE

Conocer el enfoque de género y el principio de no discriminación en la actividad de policía.

**M2C1L2E**



2025, Bogotá

Versión: 2

Página 2 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO			
<b>Denominación del curso:</b>	Cursos Mandatorios	<b>Acrónimo del curso:</b>	CM2023
<b>Nombre de la Lección:</b>	Garantizar, respetar y proteger los Derechos Humanos en el desarrollo de la actividad de policía		
<b>Código de la Lección:</b>	M2C1L2		
<b>Objetivo de aprendizaje:</b>	Conocer el enfoque de género y el principio de no discriminación en la actividad de policía.		
<b>Competencias específicas, generales y genéricas y asociadas a la lección:</b>	<p><b>Competencias Específicas</b></p> <p>Actuar en el marco del respeto y protección de los derechos humanos en la actividad de policía, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente.</p> <p><b>Competencias Generales</b>  Liderazgo.  Generador y promotor de seguridad.  Adaptabilidad.  Autorregulación.  Efectividad en el servicio.  Resolución de conflictos.  Condición física.</p> <p><b>Competencias Genéricas</b>  DESARROLLAR RELACIONES (competencia relacional)  SER POLICIA (competencia personal)  SERVIR CON PASION (competencia comunitaria)  APRENDER PARA APORTAR (competencia cognitiva)  ACTUAR CON EFECTIVIDAD (competencia Institucional)</p>		
<b>Resultado de Aprendizaje:</b>	El funcionario podrá aplicar el enfoque de género y el principio de no discriminación durante el desarrollo de la actividad de policía.		
<b>Estrategia de Enseñanza:</b>	Aprendizaje basado en problemas		
<b>Fecha de Elaboración</b>	24/11/23	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha última Modificación:</b>	01/01/25
<b>Tiempo Estimado:</b>	04 horas académicas. 180 minutos 04 horas académicas teórico prácticas. 180 minutos -- horas académicas método caso (simulador).		
<b>Material del estudiante:</b>	No requiere material, debido a que es una lección de autoaprendizaje		
<b>Lista de chequeo:</b>			
<b>Método de Evaluación:</b>	Método caso (simuladores)		
<b>Referencias Bibliográficas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Convención Americana Sobre Derechos Humanos</li> <li>✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos</li> <li>✓ Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.</li> </ul>		

Página 3 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	POLICÍA NACIONAL
Versión:		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979. Organización de las Naciones Unidas.</li> <li>✓ Artículo 2, 11 y 218 de la Constitución Política de Colombia</li> <li>✓ Ley 62 de 1993,</li> <li>✓ Ley 1801 del 2016.</li> <li>✓ Reglamento para el uso la fuerza, vigente en la Policía Nacional</li> <li>✓ Graves Violaciones de los Derechos Humanos 1916. Consejo de Estado Colombia</li> <li>✓ Cuadernillo No. 21 del 2021 de Corte IDH (Derecho a la vida)</li> <li>✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.</li> <li>✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.</li> <li>✓ Constitución Política de Colombia, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.</li> <li>✓ Sentencia T-881 del 2022, magistrado ponente, Dr. Eduardo Montealegre Lynett</li> <li>✓ Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022. Numeral 2.1. Pág. 30 a 31.</li> <li>✓ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 1º de marzo de 1996, Rad. 9833 M. P. Carlos Betancur Jaramillo</li> <li>✓ Diccionario panhispánico del español jurídico (2023), el derecho a la libertad.</li> <li>✓ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia de 6 de diciembre de 2013, Rad. 30890 M. P. Ramiro Pazos Guerrero.</li> <li>✓ Sentencia T-881 del 2022, magistrado ponente, Dr. Eduardo Montealegre Lynett</li> <li>✓ Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022.</li> <li>✓ Consejo de Estado, Sección Tercera Sentencia de 5 de febrero de 1982, Rad. 2893 M. P. Carlos Betancur Jaramillo.</li> <li>✓ Artículo 178 de código penal colombiano (Ley 599 del 2000).</li> <li>✓ Sentencia de la corte constitucional colombiana C-587/1992.</li> <li>✓ Sentencia de la corte constitucional colombiana C-148/2005.</li> </ul>
--	--

Página 4 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

## 1. Medidas de Seguridad.

Para la presente lección se deben tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad

### En caso de desorden público producto de protesta social, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.

### En caso de ataque o atentado terrorista, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H

### En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.), se sugiere:

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.

### En caso de emergencias médicas, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.

Página 5 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.

**En simuladores virtuales de la Policía Nacional, se sugiere:**

- Leer las especificaciones técnicas
- Acatar las recomendaciones de fabricante
- Evitar correr y movimientos bruscos

**Dar buen uso a los elementos asignados para la lección.**

- Dar a conocer el punto de encuentro en caso de algún desastre natural calamidad o situación de orden público.
- El instructor verificará dentro del aula si se cuenta con un con un funcionario que tenga conocimiento en primeros auxilios en caso de una situación de emergencia.
- Se ubicarán los extintores y botiquín de seguridad que se requieran en caso de emergencia.
- Tener a la mano los números requeridos en caso de llamadas de emergencia
- el Instructor será el líder para que todo el personal realice los desplazamientos en calma, manejando el pánico.
- Los participantes deben portar carnet policial y cédula de identificación en el bolsillo derecho del pantalón.

**2. Normas del Entrenamiento.**

1. Respeto por los Derechos Humanos y la Dignidad Humana durante el entrenamiento Policial.
2. Restricción uso de las redes sociales
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra, las expresiones, opiniones o comentarios que se realicen.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.

Página 6 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

### 3. Principios y Valores.

El fin primordial de la Policía Nacional es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para aportar a la construcción de paz, en ese orden de ideas, la Resolución No. 3409 del 10-10-2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución 1002 del 21-03-2022 "por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones", entre las cuales se destacan:

Los principios para los integrantes de la Policía Nacional son:

1. **Vida:** oriento mi trabajo hacia la protección y defensa de la vida humana, la diversidad biológica y el ambiente, en procura de mantener entornos saludables y en convivencia.
2. **Dignidad:** actúo con integridad, equidad y honestidad de forma justa y cortés, reconociendo que la humanidad tiene una dignidad inherente e inviolable y que sus derechos humanos deben ser respetados por encima de todo.
3. **Excelencia:** actúo conforme a las leyes y los reglamentos que orientan nuestro servicio, en procura de aportar a la convivencia ciudadana.
4. **Equidad y Coherencia:** actúo coherentemente en mis acciones, siendo ecuánime e imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas.

Por otra parte, los valores para los integrantes de la Policía Nacional son:

1. **Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
2. **Diligencia:** cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
3. **Honestidad:** actué siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
4. **Honor policial:** orgullo por el deber cumplido, entregando el mejor esfuerzo para el ejercicio de la función policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.
5. **Justicia:** actué con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.
6. **Respeto:** reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
7. **Vocación policial:** asumo la profesión policial como proyecto de vida, siendo testimonio ejemplar de ser policía, con una profunda convicción, total disposición y actitud para la prestación del servicio.

Página 7 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Estructurar al profesional de Policía bajo los parámetros del correcto actuar humano, es un compromiso que debe entender y asumir cada docente, en el desarrollo de su asignatura, resaltando que la ética es un componente fundamental e ineludible en el ejercicio de toda profesión y aún más cuando se está investido de autoridad, en representación de una Institución y un Estado Social de Derecho.

Los Valores Institucionales buscan fortalecer la convivencia, cimentar la cultura de servicio y garantizar transparencia y buen ejemplo, a través de las acciones y vivencias que ayudan al crecimiento del hombre Policía y al desarrollo de la Institución.

#### **4. Resultado de Aprendizaje.**

El funcionario podrá aplicar el enfoque de género y el principio de no discriminación durante el desarrollo de la actividad de policía.

#### **5. Estructura de la Lección.**

A continuación, se presenta la estructura de la presente lección, así:

- El enfoque de género y el principio de no discriminación en el servicio de policía.
- Violencias basadas en genero

#### **6. Desarrollo del Tema.**

##### **Igualdad, no discriminación y sus características.**

**La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 .**

“(…) Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

**Asamblea nacional constituyente (1991) Constitución Política de Colombia.**

(…) Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”.

“(…) Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Página 8 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

<sup>1</sup> Para mayor información véase: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=por%20trabajo%20igual.-,3..otros%20medios%20de%20protecci%C3%B3n%20social>.

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

### **Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022 Numeral 3.3.**

“El derecho a la igualdad y no discriminación es uno de los principios rectores dentro del Estado Social de Derecho, y una de las garantías de protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, tal como está consignado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

En virtud del principio de igualdad y no discriminación, es deber del Estado tomar las medidas necesarias tendientes a superar las condiciones de desigualdad y generar acciones para salvaguardar a las mujeres y las personas de los sectores LGBTI, reconociendo que son sujetos plenos de derechos.

En ese sentido, y de acuerdo con los compromisos internacionales y nacionales en la materia, el director general de la Policía Nacional promulgó la Resolución 03872 de 2021, que adopta los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Institución, con el fin de formular e implementar una serie de acciones para lograr la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas al interior de la Institución.

La Transversalización del Enfoque de Género (TEG) es un proceso de transformación institucional que impacta las estructuras misionales, operativas y técnicas de la entidad, así como al talento humano relacionado en el proceso. Para su implementación y desarrollo, los enfoques de género, derechos humanos y diferencial deben estar presentes en todos los escenarios de diseño, planeación, gestión y decisión de la Policía Nacional, es decir, en todas las áreas, niveles y procesos, impactando la cotidianidad de la Institución.

#### **Discriminación inversa o positiva-forma especial de acción afirmativa**

“Una de las formas especiales de acción afirmativa es la discriminación positiva, es decir, aquel trato diferente que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. Por lo tanto, se trata de medidas transitorias cuyo desmonte resulta del análisis de su eficacia en la superación de la desigualdad que combate. Estas medidas se conocen también como formas de discriminación inversa y se refieren, por ejemplo, a las cuotas de empleo público reservadas a mujeres. El fundamento de las políticas de acción afirmativa de igualdad es el mismo artículo 13 de la Constitución Política el que dispone que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan” (Sentencia C-115/17).

Página 9 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

## **DERECHO A LA IGUALDAD-CRITERIO SOSPECHOSO/PRINCIPIO DE IGUALDAD-CRITERIOS CONSIDERADOS COMO “CATEGORÍAS SOSPECHOSAS”**

“El carácter sospechoso de un criterio de diferenciación hace referencia a las categorías que “(i) se fundan en rasgos permanentes de las personas, de las cuales éstas no pueden prescindir por voluntad propia a riesgo de perder su identidad; (ii) esas características han estado sometidas, históricamente, a patrones de valoración cultural que tienden a menospreciarlas; y, (iii) no constituyen, per se, criterios con base en los cuales sea posible efectuar una distribución o reparto racionales y equitativos de bienes, derechos o cargas sociales”. Se trata de criterios cuyo “uso ha estado históricamente asociado a prácticas que tienden a subvalorar y a colocar en situaciones de desventaja a ciertas personas o grupos, vrg. mujeres, negros, homosexuales, indígenas, entre otro” (Sentencia C-115/17).

**CRITERIO DE DISCRIMINACION HISTORICA**-Parámetro para la protección especial por parte del Estado de determinadas categorías de personas y comunidades

Las reglas y principios que inspiran el estado social y democrático de derecho que es Colombia, excluyen los actos de discriminación en contra de cualquier persona. Son actuaciones contrarias al principio de dignidad humana y, por tanto, proscritas del orden constitucional vigente. Cuando tales actos conllevan una puesta en escena, ante un grupo de personas que hacen las veces de público, la discriminación implica afectaciones inmateriales a la dignidad que han de ser especialmente valoradas por el juez constitucional, de acuerdo con las reglas aplicables (Sentencia T-691/12)

**ACTO DISCRIMINATORIO**-Alcance

Son muchos y variados los actos de discriminación a los que puede verse enfrentada una persona. Estos, pueden provenir de distinta clase de individuos o instituciones, tener diferentes grados de impacto, a la vez que pueden ocurrir en contextos y situaciones distintas. Los actos de discriminación pueden ser de carácter consciente o inconsciente. Es decir, la persona que comete el acto puede tener intención o no de discriminar, incluso puede no darse cuenta que se trata de tal tipo de acto, ni antes ni después de cometido. Lo relevante del acto, desde la perspectiva de la protección del derecho a la igualdad y la no discriminación, por lo tanto, no es la existencia de un propósito de dañar o discriminar, es la existencia o no de un acto que afecte la dignidad humana, con base en razones fundadas en prejuicios, preconceptos, usualmente asociados a criterios sospechosos de discriminación como raza, sexo, origen familiar o nacional o religión, por ejemplo. (Sentencia T-691/12)

**DERECHO A LA IGUALDAD Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION**-Prohíbe cualquier diferenciación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, entre otras

La Corte Constitucional se preocupó desde un inicio por mostrar cómo discriminaciones estructurales siguen inmersas en las culturas dominantes de los distintos pueblos, comunidades y grupos sociales que habitan Colombia. Patrones clasistas, sexistas o racistas, persisten en las estructuras jurídicas, sociales e institucionales, en ocasiones tan íntimamente vinculadas a las prácticas cotidianas, que simplemente se vuelven invisibles. Son discriminaciones estructurales que simplemente no se ven. En un estado social y democrático de derecho, fundado en la dignidad humana, el uso de expresiones racistas por parte de los docentes está proscrito de los espacios educativos, salvo que ello sea razonable y proporcionado constitucionalmente, en circunstancias específicas. Ningún ser humano ha de ser sometido a un trato

Página 10 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

cruel y degradante como el que supone ser puesto en un escenario de discriminación, en el cual se reproduzcan estereotipos claramente racistas, humillantes y ofensivos (Sentencia T-691/12)

### **ACTO DISCRIMINATORIO-Prueba**

Uno de los retos más complejos que plantea la protección frente a actos de discriminación, es su prueba. La jurisprudencia ha resaltado, que una de las principales garantías en los casos en los que se produce un acto de discriminación, consiste precisamente en que se invierta la carga de la prueba, en especial cuando se trata de personas que alegan haber sido sometidas a tal trato, con base en una categoría sospechosa de discriminación o cuando se trata de personas en situación de sujeción o indefensión. (Sentencia T-691/12)

### **ACTOS DISCRIMINATORIOS-Pueden ser de diversos tipos y clases**

La Corte Constitucional ha señalado multiplicidad de actos que ha considerado discriminatorios a lo largo de su jurisprudencia. Corresponde al juez de tutela, por tanto, considerar las condiciones específicas del acto acusado de ser contrario al principio de igualdad y establecer si el trato diferente (o igual) que se cuestiona es en efecto una discriminación. (Sentencia T-691/12)

### **TRATO DIFERENCIADO-Legitimidad, razonabilidad y proporcionalidad**

La jurisprudencia constitucional de manera reiterada, desde su inicio, ha considerado que los criterios de razonabilidad y proporcionalidad son los parámetros para evaluar la constitucionalidad de un trato diferente, o igual cuando ha de ser diferente. Los tratos irrazonables o desproporcionados constitucionalmente en tales términos, son pues, actos discriminatorios. (Sentencia T-691/12)

**NOTA:** El instructor hará énfasis en la el derecho a la igualdad y no discriminación como uno de los principios rectores dentro del Estado Social de Derecho y una de las garantías de protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, tal como está consignado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia. De igual manera la importancia de la cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía.

### **¿Qué es la discriminación?**

Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.

### **¿Qué es la discriminación positiva?**

La discriminación positiva sucede cuando favorecen a una persona o grupo de personas por ser mujer, inmigrante, tener poco dinero o tener discapacidad.

### **Ejemplos de discriminación positiva**

- Por ley, las administraciones públicas deben reservar 2 puestos de trabajo de cada 100 a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Las personas con menos recursos pueden optar a becas para acceder a la universidad.
- En algunos partidos políticos obligan a que la mitad de las personas que se presentan como candidatas sean mujeres.

Página 11 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

### ¿Qué es la discriminación negativa?

comprende toda acción de separación en la que se mantiene una relación social basada en la exclusión, en la limitación o en la preferencia selectiva entre los individuos y sus grupos.

#### Ejemplos de discriminación negativa

- Cuando no contratan para un trabajo a mujeres jóvenes porque pueden quedarse embarazadas.
- Cuando no atienden en la sanidad pública a una persona inmigrante por no tener permiso de residencia.

### 3.5. Violencias Basadas en Género (VBG)

El término Violencia Basada en Género (en adelante VBG), se entiende como “cualquier acción o conducta basada en la identidad y/o expresión de género que cause daño o sufrimiento físico, psicológico, o sexual” (CIDH, 2021, p. 15).

Las VBG son violaciones a los derechos humanos y constituyen delitos. Sus principales víctimas son las mujeres y las niñas, aunque también afectan a las personas de los sectores LGBTI.

Por tanto, las VBG pueden incluir violencias contra las mujeres, así como crímenes de odio/violencia por prejuicio. También pueden ser físicas, psicológicas, sexuales, económicas o simbólicas y presentarse en distintos escenarios como el espacio público, el espacio digital, contra persona protegida, al interior de la familia o en ámbitos laborales, entre otros.

Estas formas de violencia están tipificadas bajo diferentes características e integradas en el ordenamiento nacional colombiano. Principalmente se encuentran descritas en el Código Penal, por lo que es deber de las instituciones del Estado darle el debido alcance y asegurar que ante la existencia de estas se activen los mecanismos de denuncia y acceso a la justicia que correspondan en cumplimiento del deber del servicio público y en aplicación del principio de debida diligencia.

En el Código Penal se encuentran múltiples delitos asociados a las VBG, como por ejemplo: Acceso carnal violento (art.205), Acceso carnal (art. 212), Acto sexual violento (art. 206), Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (art. 207), Acceso carnal abusivo con menor de catorce años (art. 208), Actos sexuales con menor de catorce años (art. 209), Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (art. 210), Acoso sexual (art. 210A), Agresión con agente químico (art. 116A), Amenazas (art. 347), Actos de discriminación (art. 134A), Hostigamiento (art.134B), Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad (art. 217A), Femicidio (art. 104A), Trata de personas (art. 188A), Violencia Intrafamiliar (art. 229), entre otras.

### 3.6. ¿En qué consiste el compromiso Cero Tolerancia a las Violencias Basadas en Género y Discriminación (VBGD) dentro de la Política Integral de Transparencia?

La Resolución 03872 de 2021, expedida por la Policía Nacional, adopta una serie de lineamientos para la transversalización del enfoque de género mediante los cuales acoge siete principios como

Página 12 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

punto de partida para la prestación del servicio. Allí se incorpora la garantía, respeto y promoción de la igualdad de género bajo la integración del compromiso institucional de Cero Tolerancia a las Violencias Basadas en Género y Discriminación.

Con lo anterior, y en consonancia con los instrumentos internacionales y nacionales para la promoción, protección y aplicación del enfoque de género, la Institución ha acogido como deber funcional y primordial visibilizar, identificar y registrar los diferentes tipos de violencia de género que se ejerzan, bien sea dentro o fuera de esta bajo un criterio de corresponsabilidad de las actuaciones (ser, hacer y saber de la Policía).

Es así como la Policía Nacional adopta dentro de su servicio mecanismos de acceso a la justicia mediante la implementación de categorías y modalidades atinentes a las VBG dentro del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), como una garantía para la rendición de cuentas dentro de la función pública dirigida a la eliminación de barreras en el ejercicio de estos derechos, así como el fortalecimiento del sistema de control disciplinario interno como garantía y herramienta para el respeto de los derechos humanos, permitiendo de manera paralela la identificación y sanción de estas acciones al interior del cuerpo policial, dentro de las categorías que se incorporaron al sistema PQRS2 se encuentran: con menor de catorce años (art. 209), Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (art. 210), Acoso sexual (art. 210A), Agresión con agente químico (art. 116A), Amenazas (art. 347), Actos de discriminación (art. 134A), Hostigamiento (art.134B), Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad (art. 217A), Femicidio (art. 104A), Trata de personas (art. 188A), Violencia Intrafamiliar (art. 229), entre otras.

## 7. Material Didáctico del Estudiante.



### Desarrollo del tema

- ◆ **Artículo 7**, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.
- ◆ **Artículo 5, 13, 16** Constitución Política de Colombia (1991).
- ◆ **Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía** ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022. **Numeral 3.3.**



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2019).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Desarrollo del tema

**¿Qué es la discriminación?**

Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.

Tipos de discriminación

(Sentencia T-691/12)  
(Discriminación)

 Positiva (Inversa)

 Negativa



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Desarrollo del tema

**¿Qué es la discriminación positiva?**

La discriminación positiva sucede cuando favorecen a una persona o grupo de personas por ser mujer, inmigrante, tener poco dinero o tener discapacidad.

**Ejemplos de discriminación positiva**

- Por ley, las administraciones públicas deben reservar 2 puestos de trabajo de cada 100 a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Las personas con menos recursos pueden optar a becas para acceder a la universidad.
- En algunos partidos políticos obligan a que la mitad de las personas que se presentan como candidatas sean mujeres.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Desarrollo del tema

**¿Qué es la discriminación negativa?**

comprende toda acción de separación en la que se mantiene una relación social basada en la exclusión, en la limitación o en la preferencia selectiva entre los individuos y sus grupos.

**Ejemplos de discriminación negativa**

- Cuando no contratan para un trabajo a mujeres jóvenes porque pueden quedarse embarazadas.
- Cuando no atienden en la sanidad pública a una persona inmigrante por no tener permiso de residencia.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Desarrollo del tema



❖ La Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN: 978-958-8460-20-8 de 2022. **Numeral 3.5 y 3.6**

Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**EL ENFOQUE DE GÉNERO** es una herramienta conceptual que reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y que busca reducir las desigualdades que se generan por diferencias culturales, económicas y políticas.

**RESOLUCIÓN 3872 DE 2021**  
Por la cual se adoptan los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Policía Nacional



La incorporación del enfoque de género en el servicio de policía, bajo un marco de garantía de los derechos humanos, fortalece su labor en materia de convivencia y seguridad ciudadana desde una perspectiva inclusiva, consciente de la diversidad de la sociedad. Así mismo, busca generar acciones para la igualdad y equidad real y efectiva entre hombres y mujeres, el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres y de las personas de los sectores LGBTI.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### LA IGUALDAD DE GÉNERO

La igualdad de género es la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños (UNESCO, s.f.). La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependan de su identidad u orientación sexual, ni género. La igualdad de género conlleva tener en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres.

---

---

---

---

---

---

---

---



### EL ENFOQUE DE GÉNERO Y EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL SERVICIO DE POLICÍA

Artículo 13 y 16 de la Constitución Política de Colombia.

En virtud del principio de igualdad y no discriminación, es deber del Estado tomar las medidas necesarias tendientes a superar las condiciones de desigualdad y generar acciones para salvaguardar a las mujeres y las personas de los sectores LGBTI, reconociendo que son sujetos plenos de derechos.



---

---

---

---

---

---

---

---



Por su parte, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2018) establece los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con actos de discriminación en contra de personas LGBTI y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad (arts. 33 y 40).

**Por tanto, al se pone en conocimiento de la Policía Nacional un hecho de discriminación contra una persona LGBTI, se debe realizar el comparendo respectivo al agresor e informar y orientar a la víctima sobre la posibilidad de iniciar un proceso penal, dado que la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género constituye un delito y se encuentra tipificado en el Código Penal en los artículos 134A (Actos de discriminación) y 134B (Hostigamiento).**

Cada integrante de la Policía Nacional tiene el deber de garantizar los derechos de las personas de los sectores LGBTI, de adelantar las acciones correspondientes para prevenir y atender las violencias y discriminaciones, y de evitar cualquier forma de discriminación, en cumplimiento de su deber constitucional como servidores públicos.

---

---

---

---

---

---

---

---



### Sentencia T-881/02



*la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo "dignidad humana", la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.*

---

---

---

---

---

---

---

---

Página 15 de 15	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Notas:

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

Fecha y numero del Consejo Académico: 23/12/2023 Acta Nro. 001446 VIACA – SECAD 2.25
Fecha y numero de acta de Consejo de Facultad: 21/12/2023 Acta Nro. 001423 AREDU – FAEPO 2.3
Fecha, escuela y numero de Comité Académico: 19/12/2023 Acta Nro. 000860 ESMEB ARACA – GUREC 2.25

DOCUMENTO EN PRUEBA